

RESOLUCIÓN No. **00189**

(**16 AGO. 2007**)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede subsidiariamente uno de apelación

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió el 18 de julio de 2007, bajo el No. 1145694 del libro IX del registro mercantil, el acta No. 01-07 de la reunión celebrada el 12 de junio de 2007, mediante la cual la Junta Directiva designó Suplente del Gerente de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

SEGUNDO: Que el 26 de julio de 2007, el señor CAMILO BERNAL PRIETO, actuando como accionista de LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de registro No. 01145694 del libro IX del registro mercantil, correspondiente al acta No. 01-07 de la reunión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el 12 de junio de 2007, con la finalidad de que se suspenda y revoque dicho registro.

TERCERO: Que el recurrente fundamenta su petición en los siguientes:

"HECHOS"

"PRIMERO: Según consta en el acta No. 01-07 de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. -EN REESTRUCTURACIÓN, celebrada el 12 de junio de 2007, este órgano social nombró como suplente del representante legal al señor Jorge Humberto Bernal Prieto en desarrollo del punto cuarto del orden del día a desarrollar, entre otros en dicha reunión."

"SEGUNDO: Motivó la decisión de la Junta Directiva la sugerencia de la representante legal de la sociedad, aduciendo falsamente que la sugerencia se debía a que Camilo Bernal Prieto, actual suplente del Gerente, ha iniciado actividades en contra de la administración, impidiendo la realización de reuniones y propiciando hechos que han entorpecido la gestión de la (sic)

Los motivos expuestos por la representante legal para sugerir a la Junta Directiva el cambio de suplente del Gerente son falsos y por el contrario quien inicio (sic) actividades en contra de la administración y ha entorpecido la gestión comercial y administrativa de la



Certificado No. 627-1

Presión de los servicios de
registros, certificaciones,
de comercio, mercantil,
métodos alternativos de
resolución de conflictos y
mecanismos de conciliación
social. Gestión y desarrollo
de proyectos, programas,
servicios e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
nacionales de creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Contactador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

sociedad no permitiendo comunicación alguna con su suplente es la Gerente titular Sofía Prieto Contreras."

"TERCERO: Que el acta No. 01-07 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva del 12 de junio de 2007, se inscribió en el registro mercantil de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, con el No.01145694 del libro IX".

"CUARTO: La Junta Directiva de LABORATORIOS SMART S.A. -EN REESTRUCTURACIÓN, reunida el 12 de junio de 2007, es ilegítima por cuanto el nombramiento de sus miembros se realizó mediante un acto nulo, de nulidad absoluta puesto que en la reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas, que se llevó a cabo el día 16 de abril de 2007, inscrita en el registro mercantil de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, el 28 de mayo de 2007 bajo el No. 01133662 del Libro IX, de esa misma entidad, se nombraron las personas para integrar la Junta Directiva de la sociedad y en dicha designación no se le (sic) dio participación a los accionistas mayoritarios y en consecuencia no quedaron representados, lo cual invalida el acto administrativo por nulidad absoluta, por violación de las normas que protegen a los accionistas mayoritarios y minoritarios. Este acto ha sido objeto de acción de revocatoria directa dentro del término legal establecido para ello y en consecuencia hasta tanto no se resuelva sobre la acción revocatoria, las decisiones tomadas en dicha reunión de Asamblea no surten efecto legal."

"SEXTO: Siendo inválido por nulidad absoluta el acto por medio del cual se designaron los miembros de la Junta Directiva, son inválidos y nulos, de nulidad absoluta, los actos emanados de esta Junta Directiva, puesto que no puede ejercer sus funciones como Junta Directiva para desarrollar actividades y tomar decisiones que son de competencia de este órgano social, puesto que dichas decisiones son ineficaces por estar viciadas de nulidad absoluta."

CUARTO: Que la Cámara corrió traslado a la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, fijó en lista y publicó en el Boletín de Registros el traslado del recurso de que trata la presente Resolución sin que hasta la fecha se haya radicado respuesta alguna al citado traslado.

SEXTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. Competencia de las cámaras de comercio en materia de registro de nombramientos de representantes legales:

Como es sabido, en la inscripción de actos, contratos y documentos sujetos por la ley a la formalidad del registro, las cámaras de comercio tienen una competencia de carácter reglado y a ella se circunscriben sus actuaciones.¹

La Superintendencia de Industria y Comercio ha expresado que: "Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberán

¹ Artículo 86 y concordantes Código de Comercio. Decreto 898 de 2002 y Circular 10 de 1001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.



Certificado No. 827-1

Atestación de la conformidad de los servicios de representación, certificación de escritura mercantil, distintos sistemas de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3443473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio.”²

De las anteriores disposiciones, se deriva que las cámaras de comercio, en materia de nombramientos, ejercen un control sobre los documentos contentivos de estas decisiones que recae específicamente sobre aspectos relativos a la convocatoria, quórum, aprobación del acta, constancia de firma de presidente y secretario, así como de la autenticidad de la copia del acta que se envía para registro, siendo claro que este es un control de tipo formal, vale decir, basado únicamente en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe.

A la luz de nuestro ordenamiento comercial, debe señalarse que el control de legalidad otorgado a las cámaras de comercio, como autoridades registrales, para verificar previamente la legalidad de los documentos, sólo se da por vía excepcional y en distinto grado, por lo que las cámaras deben hacer un análisis total o parcial de éstos, según lo determine la ley.

En este sentido, el artículo 163 del Código de Comercio dispone: *“La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación”.*

“Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.”

“La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación”.

2. De los argumentos del recurso:

2.1. Falsedad de la motivación para el cambio de Representante Legal Suplente:

En consideración a que el recurrente expresa que *“Los motivos expuestos por la representante legal para sugerir a la Junta Directiva el cambio de suplente del Gerente son falsos”*, es preciso aclarar que la eventual falsedad alegada en relación con la motivación para la toma de decisiones sociales, es irrelevante para efectos de la inscripción cuya legalidad se analiza en esta Resolución.

Como es ampliamente conocido, existe una total independencia entre el acto administrativo de registro y el acto o documento sujeto a dicha formalidad, tal como sucede con las actas de asambleas o juntas de socios. Por esta razón, es suficiente decir que la eventual falsedad en la motivación de una decisión social no permite calificar como tal las decisiones adoptadas y menos aún, que la inscripción referente al documento que contiene dicha decisión sea ilegal.



Certificado No. 827-1
Presión de los servicios de ingeniería, certificación de software, asesoría, métodos alternativos de solución de conflictos y mediación de controversias sociales (litigio y arbitraje) estudio e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional Gestión de programas integrales de formación y capacitación para la creación y desarrollo de las empresas y promoción del comercio nacional e internacional Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial
NTC-ISO 9001:2000

2 Circular No. 15 de 2001.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

2.2. Nulidad de las decisiones de la asamblea y junta directiva:

El recurrente alega la nulidad de las decisiones de la Junta Directiva reunida el 12 de junio de 2007 por cuanto su designación se habría hecho mediante un acto que sería nulo por cuanto *"en la reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas, que se llevó a cabo el día 16 de abril de 2007, inscrita en el registro mercantil de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, el 28 de mayo de 2007 bajo el No.01133662 del Libro IX, de esa misma entidad, se nombraron las personas para integrar la Junta Directiva de la sociedad y en dicha designación no se le (sic) dio participación a los accionistas mayoritarios y en consecuencia no quedaron representados, lo cual invalida el acto administrativo por nulidad absoluta(...)"*.

Sea lo primero aclarar que las cámaras de comercio no tienen facultades jurisdiccionales, es decir, no pueden decidir asuntos de competencia de las autoridades a quienes la ley ha delegado dicha facultad, so pena de extralimitarse en sus funciones, como reiteradamente lo ha sostenido la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Sobre el particular, la citada entidad estatal en concepto 03002033 de 31 de marzo de 2003, expresó lo siguiente:

"En este orden de ideas, puede afirmarse entonces que lo que bien hacen las Cámaras de Comercio respecto de las impugnaciones de sus actos es un control basado en una verificación formal mas no sustancial de los requisitos legales y estatutarios que deben tenerse en cuenta cuando una decisión es tomada y se hace constar en el acta. Por su parte, la Superintendencia al conocer de los recursos en segunda instancia, no va más allá de verificar si la cámara al hacer ese preciso control formal actuó acorde o no con lo a ella ordenado por la ley.

*(...) En cuanto a su petición de conceptuar por parte de esta Superintendencia **si hay o no quórum** en las actas números 379, 380, 381,382 y 385 de 2001 con el fin de poder instaurar la demanda de nulidad, por las razones ya expuestas en el numeral 1 de este oficio, le reiteramos nuestra falta de competencia para conceptuar sobre dicho aspecto, pues se señala hasta la saciedad que dicho control de nulidad corresponde a otras autoridades (Justicia ordinaria).*

Por otra parte le recordamos, que precisamente esa es la finalidad del proceso de nulidad declarar o no la validez de las decisiones adoptadas en dichas reuniones, no siendo competente para tal efecto la Superintendencia de Industria y Comercio, como erradamente lo señaló el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga al fallar la tutela a la cual usted hace mención, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 408 del C.P.C., dicho proceso deberá adelantarse ante los jueces civiles y resolverse mediante un proceso abreviado (Justicia ordinaria)".

En segundo lugar, en lo referente a la impugnación de actas de asamblea o junta de socios, el Código de Comercio en los artículos 191 y siguientes señala la viabilidad y procedimiento para que la misma se surta y pueda ser intentada por los administradores, el revisor fiscal o los socios ausentes o disidentes, cuando las decisiones que se tomaron en la respectiva reunión no se ajustaron a las prescripciones legales o estatutarias.



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Certificación No. 627-1
Preservación de los servicios de reparación, certificación de estándares, mercados alternativos de solución de conflictos y mediación de controversias sociales. Gestión y desarrollo de proyectos, asistencia técnica a investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y desarrollo de la creación y desarrollo de las empresas de la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Contactador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Ahora bien, en lo referente a la autoridad competente para conocer de la impugnación de las decisiones sociales prevista por el Código de Comercio, la Superintendencia de Sociedades expresó lo siguiente:

“Respecto de la autoridad que conoce de la acción de impugnación, inicialmente se encontraba radicada de manera privativa en los jueces ordinarios sin importar si se había pactado cláusula compromisoria, trámite judicial sujeto al proceso declarativo abreviado que contempla el Código Procesal Civil. Posteriormente, el legislador de 1988 al expedir la Ley 446 en los términos del artículo 137, facultó a esta Entidad para que conociera de la impugnación de los actos o decisiones de la asamblea, junta de socios o de junta directiva de sociedades por ella vigiladas, para lo cual debe recurrir al trámite verbal sumario de que trata la misma codificación civil, y si del trámite surge la necesidad de indemnizar perjuicios derivados directamente del acto o decisión, la competencia se traslada al juez competente.

Por último, es necesario precisar que el derecho de impugnación que contempla la ley solo es ejercitable respecto de los actos que puedan estar viciados de nulidad en los términos del artículo 899 del Código de Comercio, y obviamente por los defectos e irregularidades que para la invalidación se requieren, lo que implica que no basta la mera inconformidad frente a la decisión que no se comparte, pues en tal caso no habría fundamento jurídico para promover la acción y serán otros los mecanismos procedentes si es que de vicios que afecten la decisión se trata. Además, si la sociedad o cualquier asociado se ha visto perjudicado por un acto que la ley considera ilegal, deben intentarse las acciones civiles y penales pertinentes, para que los administradores que tomaron la decisión, o aquellos que a pesar de su reticencia a su aprobación la ejecutaron, procedan a una indemnización solidaria.”³

Como quiera que los actos afectados de nulidad no pierden su fuerza vinculante ni su validez sino a partir de la declaratoria judicial⁴, en los términos del artículo 1746 del Código Civil, que determina: “La nulidad pronunciada en sentencia que tiene fuerza de cosa juzgada, da a las partes el derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; (...) es forzoso concluir que si se presentan tales hechos o circunstancias, éstos no impiden el registro.

En este orden de ideas, los eventos en los cuales las cámaras pueden abstenerse de inscribir un acto o documento sujeto a registro, son aquellos en los cuales no se requiere un pronunciamiento judicial previo. Es decir que, tal circunstancia opera, únicamente en los casos de ineficacia o inexistencia determinados en la ley, pues como lo señala el artículo 897 del Código de Comercio, *“siempre que en este código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.”*

2.3. La realidad registral:

Las cámaras de comercio en su función registral y dentro del marco de sus facultades, deben considerar únicamente la realidad registral, vale decir, la situación jurídica del ente



Certificado No. 627-1

Prestación de los servicios de representación, certificación de costumbres mercantiles, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de supervisión social (control y desarrollo de acciones, programas sociales e investigaciones para el cumplimiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de atención y operación para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

³ Concepto 220-28028 de 28 de julio de 2001.

⁴ Conforme a lo expresado, la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de las funciones jurisdiccionales puede declarar la nulidad de las decisiones de actas de asamblea, junta de socios o junta directiva de sociedades sometidas a su vigilancia.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ech.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21. primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIQUAIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

cuyas actuaciones han sido registradas, fundamentada en los documentos que han sido inscritos con anterioridad al acto que se pretende registrar.

Con fundamento en el principio de la realidad registral anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá, al estudiar el acta recurrida, sólo podía considerar para efectos registrales esa realidad registral, sin que fuera posible tener en cuenta otras informaciones que no están registradas, conforme a los efectos de oponibilidad ante terceros que otorga el registro en cámara de comercio a los documentos inscritos para todos los efectos legales.

Sobre el particular, el recurrente afirma que: *"La Junta Directiva de LABORATORIOS SMART S.A. -EN REESTRUCTURACIÓN, reunida el 12 de junio de 2007, es ilegítima por cuanto el nombramiento de sus miembros se realizó mediante un acto nulo, de nulidad absoluta puesto que en la reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas, que se llevó a cabo el día 16 de abril de 2007, (...) se nombraron las personas para integrar la Junta Directiva de la sociedad y en dicha designación no se le dio participación a los accionistas mayoritarios y en consecuencia no quedaron representados, lo cual invalida el acto administrativo por nulidad absoluta, por violación de las normas que protegen a los accionistas mayoritarios y minoritarios. Este acto ha sido objeto de acción de revocatoria directa dentro del término legal establecido para ello y en consecuencia hasta tanto no se resuelva sobre la acción revocatoria, las decisiones tomadas en dicha reunión de Asamblea no surten efecto legal."*

Sin embargo, dicha argumentación no puede ser tenida en cuenta en el presente caso como motivo para revocar la referida inscripción, ya que la Cámara de Comercio debe atender el tenor literal del documento inscrito frente a los documentos que en su momento reposaban en el registro mercantil, sin que le sea posible desconocerlos mientras no exista un pronunciamiento de autoridad competente que le ordene actuar de esa manera. Las controversias entre socios son ajenas a la realidad registral, que se atiene a los actos o documentos inscritos en el registro como lo manda la ley.

Conviene aclarar, que aquellos hechos o situaciones que no se han inscrito en la entidad registral, no pueden ser tenidos en cuenta en su función registral bajo ningún aspecto, independientemente que al interior de la entidad que realiza las inscripciones se susciten dudas en cuanto a que miembros están habilitados para actuar y votar válidamente. Estos aspectos escapan al control de tipo formal asignado a las cámaras de comercio y por tanto no pueden ser valorados dentro de su función registral. Son competencia exclusiva de los jueces de la República o de la entidad que ejerce control y vigilancia, según sea el caso.

Con lo anterior se evidencia, que en ocasiones una será la realidad registral y otra la realidad interna, pero para todos los efectos las cámaras de comercio solamente deben atender la realidad registral pues la interna solamente la pueden valorar otras autoridades, las que en todo caso deberán respetar la situación de hecho aparente que se presenta ante terceros en virtud de la realidad registral.

En el caso en estudio, en el momento en que se inscribió el acta cuyo registro motivó este pronunciamiento, la Cámara de Comercio de Bogotá actuó de acuerdo con la realidad registral, teniendo en cuenta los documentos inscritos en el registro mercantil relacionados con la Junta Directiva de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Certificado No. 827-1

Presión de los servicios de
representación, certificación
de comercio mercantil,
mediación alternativa de
solución de conflictos y
manejo de controversias
sociales. Gestión y desarrollo
de proyectos, programas
analíticos e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
integrales de capacitación y
desarrollo de la empresa y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Conmutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-47 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Ahora bien, dado que la reunión de Junta Directiva cuyo registro se impugnó se realizó el **12 de junio de 2007**, es necesario revisar las inscripciones directamente relacionadas con el mismo y las actuaciones administrativas surtidas en relación con tales registros, así:

- El 28 de mayo de 2007, se inscribió el acta No. 02 de la reunión celebrada el 16 de abril de 2007, mediante la cual la Asamblea de accionistas designó junta directiva (registro No. 1133662).
- El 15 de junio de 2007, se inscribió el acta No. 03-07 de la reunión celebrada el 14 de junio de 2007, mediante la cual la Asamblea de accionistas designó Junta Directiva (registro No. 1138495).
- Contra el registro No. 1138495, la señora SOFÍA PRIETO CONTRERAS interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación el 21 de junio de 2007. Mediante Resolución No. 160 de 19 de julio de 2007, la Cámara confirmó dicha inscripción y concedió el recurso de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Análisis del acta de Junta Directiva de 12 de junio de 2007:

3.1. Convocatoria:

De acuerdo con el acta No. 01-07, inscrita el 18 de julio de 2007, la Junta Directiva de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, se reunió el 12 de junio de 2007 a las 3:00 p.m., "mediante convocatoria hecha en legal forma mediante citación escrita dirigida por la Gerente General y Representante Legal de la sociedad, a cada uno de los miembros principales".

La normatividad mercantil vigente establece que: "La junta directiva podrá ser convocada por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales."⁶

Por lo anterior, se concluye que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la ley, por cuanto fue convocada por la Representante Legal, según el texto del acta inscrita.

No sobra advertir que para efectos del registro, no era necesario acreditar el requisito de la convocatoria a la reunión, dado que se reunieron la totalidad de los miembros principales de la junta directiva como se verá a continuación.

3.2. Quórum:

En lo referente al quórum, en el acta se lee lo siguiente:

"A la reunión asistieron los miembros principales de la Junta Directiva GUILLERMO PRECIADO BARRERO, LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ y JORGE HUMBERTO BERNAL PRIETO.

Teniendo en cuenta que están presentes los tres miembros principales de la Junta, hay quórum suficiente para deliberar y decidir".

5 Inciso segundo artículo 437 Código de Comercio.



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Certificado No. 427-1
Prestación de los servicios de representación, certificación de documentos mercantiles, manejo de arbitrajes de solución de conflictos, mecanismos de comercio social, Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, estrategias de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Corrutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Según los registros de la Cámara para la fecha de la reunión, es decir, el 12 de junio de 2007, la Junta Directiva estaba conformada por los siguientes miembros principales: GUILLERMO PRECIADO BARRERO, LUIS HUMBERTO GUIO GÓMEZ y JORGE HUMBERTO BERNAL.

Conforme a los estatutos de la citada sociedad, "La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de sus tres miembros sin embargo cuando se trate de hacer nombramientos de Presidente, Gerente y su Suplente y alguno de estos cargos recaiga en un miembro de la Junta Directiva, éste no tendrá voto en la decisión (...)"⁶.

Por lo anterior, se concluye que el acta recurrida, acredita el cumplimiento previsto en los estatutos sociales para una reunión de junta directiva, dado que asistieron la totalidad de los miembros principales de la junta directiva.

3.3. Mayorías:

En lo referente a las mayorías decisorias, se deja constancia en el acta de lo siguiente:

"La Junta Directiva de la sociedad decidió por unanimidad, designar como nuevo suplente del gerente de Laboratorios Smart S.A. -En reestructuración al señor JORGE HUMBERTO BERNAL PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No.79.159.096 de Usaquén, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral primero y segundo del artículo sexagésimo sexto y del artículo septuagésimo tercero de los estatutos de la sociedad."

En los términos del acta inscrita, existe evidencia que el nombramiento de Suplente del Gerente fue aprobado por unanimidad, razón por la cual se acredita el cumplimiento de las mayorías estatutarias y legales para la toma de decisiones.

3.4. Aprobación del acta:

Para la aprobación del acta se designó por unanimidad una comisión para la redacción y aprobación del acta compuesta por los señores GUILLERMO PRECIADO BARRERO y LUIS HUMBERTO GUIO GÓMEZ, quienes dejan en el texto del acta la siguiente constancia:

"Nota de Redacción y Aprobación del Acta.

Los suscritos GUILLERMO PRECIADO BARRERO y LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ como miembros de la Comisión para redactar y aprobar el Acta de la Reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. - En Reestructuración, hacemos constar, que el anterior texto, fue redactado y aprobado en forma unánime, el día 15 de junio de 2007."



Certificado No. 827-1
Promoción de los servicios de repuestos aéreos, certificación de cumplimiento marítimo, métodos alternativos de solución de conflictos y recuperación de conformidad social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000

⁶ Artículo sexagésimo quinto de la escritura pública No. 1345 de 26 de octubre de 2005, Notaría 27 de Bogotá.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

3.5. Firma del Presidente y Secretario:

En el acta se deja constancia de la firma de las personas designadas como Presidente y Secretario de la reunión, es decir, los señores GUILLERMO PRECIADO BARRERO y LUIS HUMBERTO GUIO GÓMEZ.

3.6. Aceptación del nombramiento:

Existe evidencia en el acta de la aceptación del señor JORGE HUMBERTO BERNAL PRIETO al cargo de Suplente del Gerente, según el siguiente texto:

"Presente en el acto el señor JORGE HUMBERTO BERNAL PRIETO aceptó el nombramiento como suplente del gerente de Laboratorios Smart S.A. -En reestructuración y manifestó que por ostentar en adelante tal calidad, no deben causarse honorarios como miembro de Junta Directiva en su favor."

4. Consideración de la petición:

Con base en las consideraciones anteriores, no es procedente revocar el acto impugnado, correspondiente al acta mediante la cual la Junta Directiva designó Suplente del Gerente de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la inscripción No. 1145694 de 18 de julio de 2007, libro IX del registro mercantil, correspondiente al acta No. 01-07 de 12 de junio de 2007, mediante la cual se designó Suplente del Gerente de la sociedad LABORATORIOS SMART S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al recurrente. En el acto de notificación deberá indicarse que contra esta Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio.



Certificado No. 827-1
Prestación de los servicios de registro público, certificación de cuentas mercantiles, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Creación de programas integrales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA

LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ
LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ V.M.B. *J*

Radicaciones: 7014117/7013781.

Matrícula: 23130

RIGN/recurso laboratorios smart sa -14 de agosto



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMADO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



Santa Fe de Bogotá, D. C., 28 AGO. 2007

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00189 de fecha 16 de agosto de 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Camilo Rernal Prieto

quien se identificó con la C. C. No. 80.408.932 de Neogüeo.

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella se concedió el recurso de apelación ante el Departamento de Industria y Comercio

El notificado: Camilo Rernal Prieto
El notificador: [Signature]